



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/11/2025/2908/V

Dra. María del Socorro Pérez Alcalá

Coordinadora General Académica y de Innovación
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 29 de octubre de 2025:

Dictamen número V/2025/355: Se modifica el resolutivo SEGUNDO del dictamen V/2023/374, del 27 de octubre de 2023, en el que se otorgó beca-crédito completa, a favor de la C. ANDREA VILLALOBOS MORENO, para iniciar el programa de Doctorado en Comunicación de la Universidad de Pompeu Fabra, Barcelona, España.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

“1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar”
Guadalajara, Jalisco, 03 de noviembre de 2025

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez



Presidenta

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

Secretario de Actas y Acuerdos

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Minutario.
CABD/MSVB/sgm.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

IV/07/2025/2216/V

Dra. María del Socorro Pérez Alcalá

Coordinadora General Académica y de Innovación
Universidad de Guadalajara
Presente.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 09 de julio del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2025/355: Se modifica el resolutivo SEGUNDO del dictamen V/2023/374, del 27 de octubre de 2023, en el que se otorgó beca-crédito completa, a favor de la C. ANDREA VILLALOBOS MORENO, para iniciar el programa de Doctorado en Comunicación de la Universidad de Pompeu Fabra, Barcelona, España.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

“1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar”

Guadalajara, Jalisco. 09 de julio de 2025



RECTORÍA GENERAL

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Rectora General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva, Vicerrector Adjunto Académico y de Innovación.
c.c.p. Minutario.
CABD/MSVB/sgm.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/355

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario ha sido turnado la solicitud de modificación del dictamen que otorga beca-crédito completa a la **C. ANDREA VILLALOBOS MORENO** con el objetivo de iniciar el programa de Doctorado en Comunicación de la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, España, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria del 27 de octubre de 2023, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2023/374, en el que los integrantes de esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, le propusieron otorgar beca-crédito completa, a favor de la C. ANDREA VILLALOBOS MORENO, con el objetivo de iniciar programa de Doctorado en Comunicación de la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, España, a partir del 02 de octubre de 2023 y hasta el 24 de septiembre de 2026, con los siguientes conceptos:
 - Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
 - Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.;
 - Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.;
 - Matrícula equivalente en moneda nacional 401.12 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
 - Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N.; y
 - Transporte aéreo de ida hasta \$25,000.00 M.N. y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta \$25,000.00 M.N.
2. Que con fecha 07 de julio de 2025, la C. ANDREA VILLALOBOS MORENO, en su carácter de beneficiaria de beca-crédito completa descrita en el punto precedente, presentó ante la Coordinación General Académica y de Innovación, solicitud de modificación con respecto a la periodicidad del pago en el concepto de matrícula, en la cual anexa el comprobante de matrícula del curso académico 2024-2025 del Programa de Doctorado en Comunicación de la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona.
3. Que la titular de la Unidad de Gestión y Administración de Comunicación de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, hace constar que la Sra. Andrea Villalobos Moreno, se encuentra matriculada a tiempo completo de la Tutela de Tesis de segundo curso del Doctorado en Comunicación y que los estudiantes de doctorado deben formalizar y pagar la matrícula de la tutoría de tesis cada curso académico, incluido el curso académico en el que se deposite la tesis doctoral.
4. Que una vez que la instancia receptora ha validado que el expediente señalado se encuentra debidamente integrado, remite el mismo a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, a efecto de ser evaluado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/355

5. Una vez verificado que SÍ se encuentra debidamente integrado el expediente de la C. ANDREA VILLALOBOS MORENO, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Conejo General Universitario procede a su revisión para constatar si se acreditan los requisitos para proceder a su revisión.
6. Conforme a lo anterior, esta Comisión con base en los criterios establecidos en el artículo 14 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, considera **PROCEDENTE** la modificación en la periodicidad del pago en el concepto de matrícula a favor de la C. ANDREA VILLALOBOS MORENO.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III, del artículo 10 y fracción III, artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al Consejo General Universitario resolver sobre las solicitudes de beca y a la Comisión de Condonaciones y Becas respectiva, la evaluación de las solicitudes y su dictaminación, respectivamente.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/355

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se modifica el resolutivo SEGUNDO del dictamen V/2023/374, del 27 de octubre de 2023, en el que se otorgó beca-crédito completa, a favor de la C. ANDREA VILLALOBOS MORENO, para iniciar el programa de Doctorado en Comunicación de la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, España, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- La BECA-CRÉDITO COMPLETA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 2 de octubre de 2023 y hasta el 24 de septiembre de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros
- b. Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.;
- c. Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.;
- d. Matrícula **anual** equivalente en moneda nacional 401.12 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N.;
- f. Transporte aéreo de ida hasta \$25,000.00 M.N. y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta \$25,000.00 M.N.

SEGUNDO. Notifíquese a la C. ANDREA VILLALOBOS MORENO, el presente dictamen a efecto de que suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio; o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

TERCERO.- La Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría General será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/355

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jalisco, 09 de julio de 2025

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Presidenta



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Dra. Isabel López Pérez

Dra. Patricia Rosas Chávez

Mtra. María Teresa Delgado Acosta

C. Dana Jacqueline Torres Ibarra

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos